**CONTRATO No \_\_\_\_\_\_\_\_**

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2021

**GRADO: ESTUDIANTE:**

Entre los suscritos a saber: Hna. Ana Marleny Florez Galvis, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, en nombre y representación del ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES NAZARENAS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD – COLEGIO HOGAR DE NAZARETH, quien en adelante se llamará el COLEGIO y (Nombre del padre o madre responsable y acudiente) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quienes en adelante se denominarán los ACUDIENTES en su condición de padres, tutores y/o ACUDIENTES del **ESTUDIANTE** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien ingresa al grado \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cumplimiento de los arts. 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Política y 7 literal a), 95, 201 de la Ley 115 de 1994 y para asegurar el derecho a la educación del ESTUDIANTE hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIÓN.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil, al tenor del art. 201 de la Ley 115, mediante el cual se formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el COLEGIO y compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo por parte del COLEGIO, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un DERECHO-DEBER, de tal manera que el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, hacen imposible la consecución del fin común. **SEGUNDA: OBJETO**. El objeto del contrato es procurar la formación integral, la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio del ESTUDIANTE, conforme al currículo correspondiente al grado arriba descrito, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, en el año lectivo **2021**, con la recíproca complementación de esfuerzos entre el ESTUDIANTE**,** los padres de Familia, TUTORES Y/O ACUDIENTES y el COLEGIO. **TERCERA: OBLIGACIONES.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con la formación integral del ESTUDIANTE, mediante el desarrollo del P.E.I.,las siguientes: **A) Por parte del ESTUDIANTE**: **1)** Cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia. **2)** Cumplir, acatar y respetar el Manual de Convivencia y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. **3)** Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa. **4)** Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO. **5)** Asistir puntual y respetuosamente a todas y cada una de las actividades programadas por el COLEGIO establecidas en el plan operativo institucional del año escolar correspondiente. **6)** Asistir al COLEGIO portando los uniformes (diario, educación física, otros,) de acuerdo con el Manual de Convivencia. **B) Por parte de los ACUDIENTES: 1)** Integrarse cumplida y solidariamente a la comunidad educativa del COLEGIO para la formación del ESTUDIANTE; **2)** Abstenerse de hacer críticas destructivas que atenten contra el buen nombre del COLEGIO **3)** Cancelar todos los costos educativos autorizados (matrícula, pensiones, otros cobros y cobros periódicos, guías pedagógicas, pruebas externas y derechos de grado sí es el caso), dentro de las fechas establecidas para tal fin y bajo las siguientes condiciones: a) El valor aprobado para la pensión según lo establecido en la resolución de costos para el año 2021, se debe cancelar durante **el mes calendario** **y se le otorgará un descuento en la pensión por pronto pago,** teniendo en cuenta que sí se cancela en horario adicional o fines de semana la fecha válida será la del día hábil siguiente y el valor será acorde con esa fecha. b). A partir del día 1 del mes siguiente en adelante, deberá pagar el valor de la pensión plena. b) Los pagos derivados del presente contrato, deberán cancelarse en efectivo en cualquiera de las oficinas del Banco, o puntos de pago autorizados; **4**) Pagar el 20% en caso de devolución de un cheque como sanción art. 731 del C.Co.; **5)** Matricular al ESTUDIANTE en las fechas establecidas por el COLEGIO, cancelando los valores correspondientes y presentando la documentación completa para su legalización; **6)** Asumir la responsabilidad en todo tipo de tratamiento (psicológico, de lenguaje, terapias, etc.) que el COLEGIO considere que requiere el ESTUDIANTE, por dificultades en el aprendizaje y/o comportamiento, por tanto se adquiere el compromiso de buscar un profesional externo para efectuar el tratamiento correspondiente; **7)** No solicitar retiro en lo que corresponde a actividades o servicios extracurriculares mientras el ESTUDIANTE permanezca en el Plantel, por cuanto el COLEGIO establece contratos con instituciones externas; **8)** Asumir los costos médicos, de intervención quirúrgica, reposiciones, etc. que sean ocasionados por agresiones del ESTUDIANTE a algún otro miembro del COLEGIO y que no estén contemplados dentro de la cobertura del seguro escolar contra accidentes, e igualmente por daño en cosa ajena (instalaciones, mobiliario, objetos didácticos, objetos personales, etc. NUMERAL 6º DEL ARTÌCULO 22 DE LA LEY 1620 DE 2013); 9**)** Cancelar la emisión de nuevas tarjetas por concepto de pensiones y otros cobros, en caso de pérdida o deterioro. Es deber del padre de familia gestionar ante el banco la emisión de una copia de recibo si pierden la copia que deben entregar en el colegio para él registro. **10)** *Es deber de los padres de familia conservar una fotocopia de su recibo de pago y enviar el recibo original de la consignación para el registro y control del COLEGIO*; **11)**  Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del COLEGIO en desarrollo de las actividades institucionales planeadas y aquellas ocasionales que ameriten tal citación. **NUMERAL 5º DEL ARTICULO 42 DEL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** **12)** Velar y participar activamente en el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes;académico, convivencial, social y en general su formación integral. Siendo esta responsabilidad tan importante para los padres de Familia y/o acudientes cuyo proceso debe estar acorde con el proyectoeducativo institucional, el plan de estudios y el sistema de evaluación del COLEGIO.**13)** Renovar la matrícula del ESTUDIANTE, para cada año académico en los días, horas y requisitos señalados para ello.LITERAL a DEL ARTÌCULO 7 de la ley 115 de 1994) **C**) Por parte del **COLEGIO**: **1)** Impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y continuidad del servicio. **2)** Prestar en forma regular el servicio educativo de acuerdo con las prescripciones legales, exigencias de las autoridades competentes y del Proyecto Educativo Institucional. **3)** Desarrollar los planes y programas establecidos en el P.E.I. **4)** Cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia. **5)** Exigir el cumplimiento de los deberes académicos esenciales por parte del ESTUDIANTE para la obtención del fin común que comparten con los ACUDIENTES**. El COLEGIO** no se hace responsable por el bajo rendimiento académico del ESTUDIANTE, cuando sea imputable a ellos mismos, a los padres de familia y/o ACUDIENTES, de acuerdo con las normas académicas descritas en el Manual de Convivencia, **CUARTA: DERECHOS: A) Son derechos de los ACUDIENTES: 1)** Exigir la regular prestación del servicio educativo. **2)** Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. **3)** Participar en el proceso educativo, buscar y recibir orientación sobre la educación del ESTUDIANTE. **4)** Recibir el Manual de Convivencia. **B) Son derechos del ESTUDIANTE: 1)** Recibir la educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. **2)** Ser valorado y respetado como persona. **3)** Participar activamente en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO. **4)** Recibir de los directivos y docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente y a participar en las instancias establecidas en el reglamento escolar. **C)** **Son derechos del COLEGIO: 1)** Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia y todos los deberes allí contemplados. **2)** Exigir a los ACUDIENTES el cumplimiento de las obligaciones como responsables del ESTUDIANTE. **3)** Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, otros cobros y cobros periódicos, por todos los medios lícitos a su alcance, enviar citaciones, cuentas de cobro a través del estudiante. **4)** *Reservarse el derecho de no-renovación de matrícula según las estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial del ESTUDIANTE o incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones por parte de los ACUDIENTES o trato irrespetuoso del ESTUDIANTE a directivos, profesores y otros miembros del COLEGIO. ARTICULO 96, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 201 DE**LA LEY 115 DE 1994)* **5)** Obtener de los ACUDIENTES, la garantía y respaldo de pago de las obligaciones derivadas de este contrato, como firma de pagarés, letras de cambio, etc. **6)** Sí el colegio otorga un beneficio, descuento, subsidio, beca, en el pago de pensiones y la familia no paga puntualmente, es decir, durante los treinta y/o treinta y un días calendario de cada mes según corresponda, pierde éste beneficio y deberá cancelar el valor establecido en la resolución expedida por la Secretaria de Educación. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene los siguientes costos, los cuales serán cancelados por los ACUDIENTES así: Matrícula $ 305.632 y diez (10) cuotas de $250.000 cada una de las cuales serán pagadas dentro de los treinta y/o treinta y uno días calendario del mes según corresponda, en caso de pago vencido se pagará el pleno de la pensión que corresponde a un valor de $ 275.000 mensuales y de acuerdo a las políticas de pago del COLEGIO, las cuales hacen parte integral del presente contrato siendo exigible la primera de ellas el día 28 de FEBRERO y así sucesivamente hasta completar las cuotas señaladas. Igualmente se cancelará un valor de $ 118.700 por concepto de sistematización. El costo anual se ajustará cada año según las estipulaciones gubernamentales respectivas y los procedimientos señalados en la ley. **PARÁGRAFO**: En caso de incumplimiento en el pago de las sumas aquí estipuladas o por terminación del presente contrato, los ACUDIENTES se declaran deudores del COLEGIO, el cual podrá de manera judicial o extrajudicial cobrar los valores que de acuerdo con el presente contrato le adeuden, dándole derecho al COLEGIO a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en los reglamentos internos del. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO:** Hay incumplimiento en el pago cuando: **A)** Se cancela después del día 30 y/o 31 de cada mes, según corresponda. **B)** Cuando se cancela una cifra o cantidad en dinero inferior a la de la obligación. **C)** Cuando el pago no es abonado por cualquier causa ajena al COLEGIO. **SÉPTIMA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.** Serán consecuencias del incumplimiento en el pago, las siguientes: **A)** En caso de cancelación después de la fecha: Los ACUDIENTES cancelarán los costos educativos y demás cobros más la correspondiente suma de intereses liquidados a la tasa moratoria más alta del mercado financiero y/o establecidas por las autoridades competentes. **B)** *En caso de acumulación de dos (2) meses: Además de lo estipulado en el literal A) de esta cláusula, este incumplimiento será causal suficiente para que el COLEGIO no renueve el contrato y Matricula para él año siguiente y emprenda las acciones jurídicas tendientes a hacer efectivo el pago.* D) En caso de incumplimiento de pago por **más de dos (2) meses**: El COLEGIO o el tenedor del documento garantía o de respaldo que haya establecido el COLEGIO y aceptado en sus partes por los ACUDIENTES, iniciará la acción judicial legal para el cobro, sin previo requerimiento. **E)** El COLEGIO informará a las centrales de riesgos financieros a las cuales esté adscrito, sobre el incumplimiento del pago respectivo, lo cual es aceptado y aprobado por los padres de familia o acudientes. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato o de no renovación del mismo para el año siguiente: **A)** Por expiración del término fijado o sea el año escolar. **B)** Por mutuo consentimiento de las partes. **C)** Por fallecimiento del ESTUDIANTE. **D)** Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. **E)** Por retraso en el pago de pensiones por dos o más meses. **F)** Por las causas determinadas en los reglamentos internos del COLEGIO. **G)** Por la inasistencia injustificada del ESTUDIANTE a un 20% de clases. **H)** Por cualquiera de las faltas o incumplimiento fijados en el presente contrato y en el Manual de Convivencia. **NOVENA: PREAVISO.** Los ACUDIENTES que decidan terminar en forma unilateral el presente contrato deberán informar por escrito a la Dirección del COLEGIO su decisión con 30 (treinta) días de anticipación, sin que esto exima el pago de la sanción penal. **DÉCIMA: SANCION PENAL.** La terminación unilateral del contrato de servicio educativo por parte de los ACUDIENTES acarreará el pago inmediato a favor del COLEGIO el valor correspondiente a (2) dos meses de pensión contados a partir de la fecha de radicación de la carta de retiro y/o terminación del presente contrato. Esto se hace a título de indemnización por los daños económicos que su decisión causa al COLEGIO. **DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN.** Los ACUDIENTESautorizan expresamente al COLEGIO: a) Para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de riesgo de los sectores comercial y financiero colombiano existentes, que manejen bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el COLEGIO. b) Enviar notas y citaciones en la Agenda Escolar o a través de la plataforma para recordar el pago de pensiones. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier efecto el presente contrato, por sí solo presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, renunciando expresamente los ACUDIENTES al requerimiento para la constitución en mora y consecuencialmente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento del presente contrato serán por cuenta de los ACUDIENTES. **DÉCIMA TERCERA:** Los padres de familia y/o acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos al Colegio, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los padres, tutores y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. (Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013). **Parágrafo 1:** El COLEGIO no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales. **DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia a partir del \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta el 30 de noviembre del año **20 \_\_\_\_\_\_\_,** su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el año siguiente siempre y cuando el ESTUDIANTE y los ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el P.E.I. y reglamentos internos del COLEGIO y acepten las condiciones de vinculación. **DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.** Se consideran parte constitutiva del presente contrato el Pagaré, la Carta de Autorización para llenar el Pagaré, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. **DECIMA QUINTA:** Con ocasión de situaciones de emergencia los padres de familia y/o acudientes aprueban y aceptan que la educación se pueda desarrollar o impartir de forma no presencial utilizando todas las herramientas tecnológicas, plataformas, guías y materiales que garanticen la prestación del servicio educativo, lo cual no afecta las obligaciones económicas aquí descritas. **DECIMA SEXTA: En** caso de requerir dotación especial para el estudiante y que sea causada por la situación de emergencia, los padres de familia y/o acudientes, se comprometen a dotarlos de los implementos necesarios para su protección y la de los demás miembros de la comunidad educativa, siempre velando por la salud y la vida**. DECIMA SEPTIMA:** Las partes acuerdan que después de firmado y aceptado el presente contrato, no habrá devoluciones de dinero por ningún concepto, si los padres, tutores y/o acudientes deciden retirar al estudiante de la institución educativa.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. a los\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_

**LOS ACUDIENTES:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**FIRMA PADRE / MADRE DE FAMILIA RESPONSABLE DEL PAGO**

Nombres y Apellidos

c.c. de

Dirección de residencia:

Teléfono fijo Celular:

Nombre de la empresa

Teléfono de la empresa

Correo electrónico:

HUELLA DIGITAL

**DATOS PADRE / MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE**

Nombres y Apellidos

c.c. de

Dirección de residencia:

Teléfono fijo celular:

Nombre de la empresa

Teléfono de la empresa

Correo electrónico:

HUELLA DIGITAL

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Hna. Ana Marleny Florez Galvis

CC: 39.521.552

Rectora

**Asociación Pública de Fieles Nazarenas de la Santísima Trinidad**

**Colegio Hogar de Nazareth**